 *Resolución Directoral*

*Lima, 13 de noviembre de 2015 Nº -2015-EF/51.01*

*Vista, la propuesta de la Dirección de Normatividad de modificar la Directiva “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las entidades gubernamentales del Estado”.*

***CONSIDERANDO:***

*Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República;*

*Que, mediante la Resolución Directoral Nº 012-2014-EF/93.01 se aprueba la Directiva Nº 007-2014-EF/51.01 “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República”, para las entidades gubernamentales del Estado, vigente al cierre del ejercicio fiscal 2014;*

*Que, mediante Resolución Directoral Nº 011-2013-EF/51.01 se oficializan las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública, normará la aplicación de las NICSP oficializadas;*

*Que, en la aplicación de la NICSP oficializadas mediante la Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01, se aprobaron Directivas, cuentas, subcuentas y se modificaron las denominaciones de las cuentas y subcuentas contables, por consiguiente, se realizaron modificaciones en los títulos y contenido de los Anexos financieros;*

*Que, por lo indicado en el considerando precedente, es necesario aprobar la modificación de la Directiva de Cierre Contable, así como incluir y modificar los formatos financieros, presupuestarios e información complementaria del cierre contable para la elaboración de la Cuenta General de la República, a fin de que los usuarios de las entidades gubernamentales presenten información consistente, confiable y oportuna; por lo que se propone aprobar: Anexo 1 Modificación de la Directiva N° 007-2014-EF/51.01 “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República” por las entidades gubernamentales del Estado; Anexo 2: Cronograma del Cierre Contable de las entidades de Gobiernos Locales, Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales y Mancomunidades Municipales; y Anexo 3: Formatos de Cierre Contable 2015;*

*Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad, en coordinación con la Dirección de Gobierno Nacional y Gobierno Regional, Dirección de Gobiernos Locales y Dirección de Análisis y Consolidación Contable; y*

*En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;*

***SE RESUELVE:***

***Artículo 1º.-******Modificar Directiva, aprobar Anexos, su vigencia y difusión.***

*Modifíquese la Directiva Nº 007-2014-EF/51.01 “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República” y aprobar los anexos 1, 2 y 3, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución; su vigencia es a partir del Cierre Contable del ejercicio fiscal 2015; disponer la difusión de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas:* [*http://www.mef.gob.pe*](http://www.mef.gob.pe)*, en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial “El Peruano”.*

***Artículo 2º.-Precisar.***

*Precísese que la vigencia de la Directiva N° 007-2014-EF/51.01 “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República”, comprende la aprobado mediante la Resolución Directoral N° 012-2014-EF/51.01 y su modificatoria la presente Resolución.*

*Precísese que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deberán presentar información financiera y presupuestaria adelantada, establecida en el numeral 8 literal c) de la Directiva N° 007-2014-EF/51.01, en el plazo que vence el 28 de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal, su modificatoria y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-2014-EF.*

*Regístrese, comuníquese y publíquese.*

***CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ***

***Director General***

***Dirección General de Contabilidad Pública***